

## **SISTEMA ESCOLAR DEL CONDADO DE DALLAS**

### **Política/Plan de participación de padres y familias**

**2021 - 2026**

**Según lo exigido por la sección 1116(a) (1) (2) (B) (C) (D) (i) (E)**

**Ley de Éxito de Todos los Estudiantes (ESSA)**

### **EXPECTATIVAS GENERALES**

El Sistema Escolar del Condado de Dallas acepta implementar los siguientes requisitos:

- El distrito escolar pondrá en marcha programas, actividades y procedimientos para la participación de los padres en todas sus escuelas con programas del Título I, Parte A, de conformidad con la sección 1116 de la Ley Cada Estudiante Triunfa (ESSA). Dichos programas, actividades y procedimientos se planificarán y ejecutarán en consulta con los padres de los niños participantes.
- De conformidad con la sección 1116, el distrito escolar trabajará con sus escuelas para garantizar que la política/plan de participación de los padres a nivel escolar requerido cumpla con los requisitos de la sección 1116(c)(4) de la ESSA, y cada uno incluya, como un componente, un pacto entre la escuela y los padres de conformidad con la sección 1116(d)(2)(D) de la ESSA.
- El distrito escolar incorporará esta Política/Plan de Participación de Padres y Familias de todo el distrito en su plan de distrito desarrollado bajo la sección 1116(a)(1)(2)(B)(C)(D)(E) de la ESSA.
- Para cumplir con los requisitos de participación de padres y familias de la Parte A del Título I, en la medida de lo posible, el Sistema Escolar del Condado de Dallas y sus escuelas brindarán oportunidades plenas para la participación de padres con hijos con dominio limitado del inglés, padres con hijos con discapacidades y padres de niños migrantes, incluyendo el suministro de la información y los informes escolares requeridos en virtud de la sección 1116 de la ESSA en un formato comprensible y uniforme, incluyendo formatos alternativos a solicitud, y, en la medida de lo posible, en un idioma que los padres puedan entender.
- Si el plan de la LEA para el Título I, Parte A, desarrollado bajo la sección 1116 de ESSA, no es satisfactorio para los padres de los niños participantes, el distrito escolar adjuntará los comentarios de los padres al plan cuando lo presente al Departamento de Educación del Estado.
- (Si el nivel de financiación lo requiere): El distrito escolar involucrará a los padres de los niños que asisten a las escuelas del Título I, Parte A, en las decisiones sobre cómo se gasta el uno por ciento de los fondos del Título I, Parte A reservados para la participación de padres y familias, y garantizará que no menos del noventa por ciento de dicho uno por ciento se destine directamente a las escuelas. El diez por ciento restante se utilizará para iniciativas del distrito.

El Sistema Escolar del Condado de Dallas se regirá por la siguiente definición legal de participación de padres y familias, y espera que las escuelas del Título I lleven a cabo programas, actividades y procedimientos conforme a esta definición:

- El distrito escolar se regirá por la siguiente definición de participación de los padres y espera que sus escuelas del Título 1 lleven a cabo programas, actividades y procedimientos de acuerdo con esta definición: Participación de los padres y la familia significa la participación de los padres o tutores en una comunicación regular, bidireccional y significativa relacionada con el aprendizaje académico de los estudiantes y otras actividades escolares, incluyendo: *asegurando-*

*(A) Que los padres o tutores desempeñan un papel integral en la asistencia al aprendizaje de su hijo;*

*(B) Que se alienta a los padres o tutores a participar activamente en la educación de sus hijos en la escuela;*

*(C) Que los padres o tutores sean socios plenos en la educación de su hijo y estén incluidos, según corresponda, en*

*toma de decisiones y participación en comités asesores para ayudar en la educación de sus hijos;*

*(D) La realización de otras actividades, como las descritas en la sección 1116 de ESSA.*

### **COMPONENTES REQUERIDOS DE PARTICIPACIÓN DE PADRES Y FAMILIAS**

1. El Sistema Escolar del Condado de Dallas tomará las siguientes medidas para involucrar a los padres en el desarrollo conjunto de su política/plan de participación de los padres de LEAS según la sección 1116(a) (3) (A) (C) (D) (i-IV)

- Invitar a los padres a formar parte del Comité Asesor de la LEA, compuesto por padres, maestros, estudiantes y administradores, que se reunirá dos veces al año para recibir actualizaciones sobre los fondos y gastos del Título I.
- Establecer un Equipo de Líderes de Contacto con los Padres, integrado por padres de cada escuela, que se reunirá dos veces al año para revisar, debatir y, si es necesario, modificar la Política/Plan de Participación de Padres y Familias. Los facilitadores de padres capacitarán a este equipo sobre la Sección 1116 de Cumplimiento de los Requisitos de Participación de Padres y Familias de la Ley Cada Estudiante Triunfa (ESSA).
- Realizar una evaluación anual del contenido y la eficacia de la política/plan de participación de padres y familias para mejorar la calidad académica de las escuelas del Título I, incluyendo la identificación de barreras para una mayor participación de los padres en las actividades autorizadas y utilizar los hallazgos para diseñar estrategias más eficaces y revisar la política/plan.

2. El Sistema Escolar del Condado de Dallas tomará las siguientes medidas para involucrar a los padres en el proceso de revisión escolar e implementar estrategias "basadas en evidencia" según la sección 1116 (a) (2XE) de la ESSA:

- Cada escuela notificará a los padres la fecha de la reunión anual del Título I y los invitará a asistir.
- Se informará a los padres de que la política o el plan de la escuela está siendo evaluado y se les dará la oportunidad de participar completando una encuesta de participación para padres y familias, en la que podrán hacer comentarios o enviar comentarios por escrito al maestro, al administrador, a los facilitadores para padres o al director del programa federal.
- Las escuelas implementan planes de estudio "basados en evidencia"
- Se animará a los padres o tutores a formar parte del Comité del Plan de Mejora Continua (CIP) de cada escuela.
- Se informará a los padres o tutores mediante folletos, boletines informativos de la escuela, calendarios mensuales, letreros luminosos, sistema de llamadas telefónicas y el sitio web de la LEA ([www.dallask12.org](http://www.dallask12.org)).

3. El Sistema Escolar del Condado de Dallas proporcionará la siguiente coordinación necesaria, asistencia técnica y otro apoyo para ayudar a las escuelas del Título I, Parte A a planificar e implementar actividades efectivas de participación de padres y familias para mejorar el rendimiento académico de los estudiantes y el desempeño escolar bajo la sección 1116

(d)(e)(2)(D):

- La Agencia Local de Educación cuenta con facilitadores para padres que trabajan con los administradores de cada escuela del Título I y el presidente del comité de participación de padres y familias, así como con los padres o tutores, para desarrollar actividades de participación de padres y familias que satisfagan las necesidades de los padres o tutores del Título I, tales como:

*A. convenios entre la escuela y los padres*

*B. Capacitación informática para padres o tutores*

*C. Implementar / Programa de crianza positiva/educación del carácter/mentoría*

*"CARE"*

*D. Programa de voluntariado para padres o tutores*

*E. Reuniones semestrales de padres*

*F. iniciativa de paternidad.*

- Las escuelas celebrarán reuniones anuales con la ayuda de la Agencia de Educación Local, que se centrarán en la comprensión e interpretación de los datos de las pruebas estandarizadas.

4. El Sistema Escolar del Condado de Dallas coordinará e integrará las estrategias de participación de padres y familias en el Título I Parte A con las estrategias de participación de padres y familias bajo los siguientes otros programas: Head Start, HIPPPY (Programa de Instrucción en el Hogar para Padres de Niños en Edad Preescolar), Programa Pre-K de LEA, Programa de Jornada Extendida, Organizaciones Comunitarias y Religiosas, bajo la sección 1116

(a)(2)(C) mediante:

- Ofreciendo a los padres de niños en edad preescolar la oportunidad de participar en programas de aprendizaje temprano: el Programa Preescolar de HIPPY y LEA.
- brindar oportunidades de transición con la agencia Head Start para los niños que asistirán a escuelas dentro del sistema.
- en colaboración con un programa de tutoría extraescolar comunitario de base religiosa.
- Implementación del programa "I CARE" de educación en valores, mentoría y colaboración comunitaria.

## **CAPACIDAD NECESARIA PARA EL DESARROLLO DE LA PARTICIPACIÓN DE PADRES Y FAMILIAS**

1. El Sistema Escolar del Condado de Dallas desarrollará la capacidad de las escuelas y los padres para una sólida participación de los padres y las familias, con el fin de garantizar la participación efectiva de los padres y apoyar una asociación entre la escuela involucrada, los padres y la comunidad para mejorar el rendimiento académico de los estudiantes, a través de las siguientes actividades descritas específicamente a continuación en la sesión 1116(e)(2)(4)():

- A. El sistema escolar, con la ayuda de sus escuelas, proporcionará materiales y capacitación para ayudar a los padres. trabajar con sus hijos para mejorar el rendimiento académico de sus hijos, como por ejemplo la formación en lectoescritura, el voluntariado, el uso de la tecnología cuando sea apropiado y otro tipo de apoyo razonable para fomentar la participación de los padres mediante:
  - a. *Capacitación de padres para mejorar la participación de otros padres (Equipo de Contacto con los Padres de la LEA)*
  - b. *reunión de padres y maestros*
  - c. *reuniones semestrales para padres*
  - d. *Visitas de padres a nivel estatal que se llevan a cabo en octubre de cada año.*
  - e. *Programa de crianza, educación en valores y mentoría "I CARE"*
  - f. *Formación informática semanal.*
  - g. *Promover una política de puertas abiertas en las escuelas.*
  - h. *Anime a cada programa educativo/escuela a establecer una Sala de Recursos para Padres.*

## **ADOPCIÓN**

Esta Política/Plan de Participación de Padres y Familias ha sido desarrollada conjuntamente con y acordada por padres de niños que participan en programas del Título I, Parte A. Esta Política/Plan fue adoptada y/o aprobada por la Junta de Educación del Sistema Escolar del Condado de Dallas y estará en vigencia continua, con la revisión anual hasta 2020. Se realizarán revisiones según sea necesario para el cumplimiento. El distrito escolar distribuirá esta política/plan a todos los padres del Sistema Escolar del Condado de Dallas en forma abreviada en el manual escolar anual. Esta política puede ser vista en su totalidad en el sitio web del sistema ([www.dallask12.org](http://www.dallask12.org)); y en la Oficina Central. Se puede obtener una copia previa

solicitud en la oficina central, en las escuelas o a través del facilitador para padres en el Centro de Recursos.

**Primera lectura:** 24/06/2021

**Aprobado por la Junta Escolar:** 26/08/2021

## **POLÍTICA DE ADMISIÓN 2021-2026**

**Para estudiantes de inglés como lengua extranjera (ELL), estudiantes en hogares de acogida, personas sin hogar y estudiantes migrantes.**

De conformidad con los requisitos de la Ley "Every Student Succeeds Act of 2015" (Cada Estudiante Triunfa, 2015), enmendada por el Título IX de la Ley McKinney-Vento de Asistencia para Personas sin Hogar, todos los estudiantes en hogares de acogida, estudiantes sin hogar, estudiantes migrantes y estudiantes de inglés como segunda lengua deben tener igual acceso a la misma educación pública gratuita y apropiada, incluyendo la educación preescolar pública, que se brinda a los demás niños y jóvenes. Esta será la política del Sistema Escolar del Condado de Dallas. Dichos niños tendrán la oportunidad de cumplir con los mismos exigentes estándares estatales de contenido y desempeño estudiantil que se exigen a todos los estudiantes, sin ser estigmatizados ni aislados.

La matriculación de personas sin hogar, migrantes, inmigrantes, estudiantes en hogares de acogida y estudiantes de inglés como segunda lengua no se denegará ni se retrasará debido a ninguna de las siguientes barreras:

- Falta de certificado de nacimiento
- Falta de expedientes o calificaciones escolares
- Falta de historial de vacunación o de salud
- Falta de comprobante de residencia
- Falta de transporte
- Requisitos de tutela o custodia
  - Número de seguro social
- Menores no acompañados; sin tutores

El Sistema Escolar del Condado de Dallas implementará prácticas para aumentar el conocimiento sobre el programa de Educación para Personas sin Hogar de la Ley McKinney-Vento. El distrito notificará a los padres o tutores de niños y jóvenes sin hogar sobre los recursos disponibles y les ayudará a acceder a ellos.

El Sistema Escolar del Condado de Dallas llevará a cabo su evaluación anual del programa de Educación para Personas sin Hogar para determinar su eficacia. El sistema ajustará las prácticas

y los procedimientos según sea necesario para mejorar la eficacia de la implementación y el rendimiento estudiantil.

### **Disputa de inscripción**

- Si surge una disputa sobre la selección de escuela o la matriculación en una escuela:
- El niño o joven será admitido inmediatamente en la escuela en la que solicita la matrícula, mientras se resuelve la disputa.
- Se informará inmediatamente del conflicto al enlace local con las personas sin hogar.
- Las disputas se resolverán a nivel de distrito y no a nivel escolar.
- El proceso de resolución de conflictos deberá ser informal y accesible a todos los implicados, y llevarse a cabo con la mayor celeridad posible.
- Se informará a los padres, tutores y jóvenes no acompañados de que pueden aportar documentación escrita u oral para respaldar su postura.
- La notificación escrita de la reunión deberá ser lo más estricta posible, redactada de forma sencilla y proporcionada en un idioma que el padre, tutor o menor no acompañado pueda comprender.
- Se notificará a los padres, tutores o jóvenes no acompañados sobre su derecho a apelar ante el Estado si la resolución a nivel de distrito no es satisfactoria.

**DEFINICIÓN** La Sección 725(2) de la Ley McKinney-Vento define a los "niños y jóvenes sin hogar" como personas que carecen de una residencia nocturna fija, regular y adecuada. El término incluye:

- Niños y jóvenes que: - comparten la vivienda de otras personas debido a la pérdida de vivienda, dificultades económicas o una razón similar (a veces denominado "alojamiento compartido"); - viven en moteles, hoteles, parques de casas rodantes o campamentos debido a la falta de alojamiento alternativo adecuado; - viven en refugios de emergencia o transitorios; o - están abandonados en hospitales;
- Niños y jóvenes cuya residencia principal nocturna sea un lugar público o privado no diseñado ni utilizado habitualmente como alojamiento regular para dormir para seres humanos;
- Niños y jóvenes que viven en automóviles, parques, espacios públicos, edificios abandonados, viviendas en condiciones precarias, estaciones de autobuses o tranvías, o entornos similares; y
- Niños migrantes que califican como personas sin hogar debido a que viven en las circunstancias descritas anteriormente. La Ley McKinney-Vento ya no incluye a los niños y jóvenes que esperan ser colocados en un hogar de acogida en la definición de "niños y jóvenes sin hogar". Para todos los estados que no están cubiertos, este cambio se refleja a partir del 10 de diciembre de 2016.

**REGLAMENTO RELATIVO A LA EDUCACIÓN DE NIÑOS SIN HOGAR Y OTROS  
JÓVENES.**

**Primera lectura: 24/06/2021**

**Aprobado por la Junta Escolar: 26/08/2021**